### BOLETÍN OFICIÁL

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION SECRETARÍA DE POLICÍA

#### LEY DE CREACIÓN DEL BOLETÍN LEY N.º 204

El Senado y Cámara do Diputados de la Provincia-de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Art. 1.º-Desde la promulgación de ésta ·Ley habrá un periódico que se denominará BOLETÍN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de go-

Art. 2.0—Se insertarán en éste boletin: 1.0-Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.0-Todos los decretos o resoluciones del

Poder Ejecutivo.

3.0-Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. Tambien se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates. y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.0-Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legulizada de los actos o documentos a que se

refiere el artículo anterior.

Art. 4.0—Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cá--maras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.0-En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETÍN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.0-Todos los gastos que orasione

ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7,0—Comuniquese, etc. Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908 FÉLIX USANDIVARAS

JUAN'B. GUDIÑO S. de la C. de D. D.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 14 de 1908

Téngase por ley de la provincia, cumplase, comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

LINARES SANTIAGO M. LOPEZ

### DECRETOS

#### Decreto Nº. 122

Salta, Diciembre 17 de 1921. El Intervenior Nacional DECRETA:

Art. 10.—Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente del Departamento de Molinos a los señores Manuel Santos López y Celso Reynaga respectivamente.

Art. 2°.—Comuniquese, pnblíquese, y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

#### Decreto Nº. 123.

Salta, Diciembre 17 de 1921. Vista la renuncia presentada por el señor Laureano Peralta, del cargo de Juez de Paz Propietario del Departamento de La Caldera, y atento a las razones en que la fuuda.

#### El Interventor Nacional DECRETA:

Art. 1".— Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Laureano Peralta, del cargo de Juez de Paz Propietario del Departamento de La Caldera.

Art. 2°. — Comuniquese, publiquese y dése al Regisrto Oficial.

TORINO ERNESTO A. DAV

### Decreto No. 124

Salta, Diciembre 17 de 1921. CONSIDERANDO:

Que ésta Intervención ha com-

probado en el Consejo General de Educación de la Provincia un desequilibrio económico por exceso de obligaciones contraídas, las que no están en relación con los recursos de que dispoue la institución de referencia, motivo por el cual su desenvolvimiento es en extremo dificultoso, y teniendo en cuenta que es un deber del Gobierno cooperar en lo posible para salvar esta situación que ocasiona grave detrimento a la educación común,

# El Interventor Nacional DECRETA:

Art. 1°.—Comisionar al Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia Dr. Carlos A. Carranza para realizar las gestiones necesarias ante el P. E. Nacional, a objeto de conseguir una subvención extraordinaria con el fin antes indicado.

Art. 29.—Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

#### Decreto No. 125

Salta, Diciembre 17 de 1921. Vista la renuncia presentada por el señor Florentín Linares del cargo de Miembro de la Comisión Municipal de La Silleta,

El Interventor Nacional

#### DECRETA:

Art 1°.— Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Florentín Linares, como Miembro de la Comisión Municipal de dicha localidad, y nómbrase en su reemplazo al señor Welindo Toledo. Art. 2°. —Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

### Decreto Nº. 126

Salta, Diciembre 19 de 1921 Habiendo quedado excluído de la nueva Ley de Presupuesto el puesto de archivero y encargada de la Mesa de Entradas del Departamento de Obras Públicas que desempeñaba la señorita María del Carmen Méndez, en carácter de supernumeraria, y en atención a que sus servicios son necesarios,

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase a la señorita María del Cármen Méndez archivero y encargada de la Mesa de Entradas del Departamento de Obras Públicas, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos y con antigüedad al 9 del corriente.

Art. 2°.—El gasto que origine este decreto se harà de Rentas Generales, con imputación al mismo y con cargo de dar cuenta en su oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3°. - Comuniquese, publi-

quese y dése al R. O.

TORINO Ernesto A. Ďay Jorge R. Avila

### Decreto Nº. 127

Salta, Diciembre 19 de 1921. Vista la renuncia presentada por el señor José Miguel Serrano del cargo de Juez de Paz Propietario del Departamento de San Carlos; atento les motivos en que la fundamenta,

El Interventor Nacional

#### DECRETA:

Art. 1. Acéptase la expresada renuncia del señor José Miguel Serrano del cargo de Juez de Paz Propietario del Departamento de San Carlos.

Art. 2 - Comuníquese, publi quese y dése al Registro Oficial.

TORINO
luterventor
E: A. Day
Ministro de Gobierno

Decreto: N. 128

Salta, Diciembre 19 de 1921.
Habiendo quedado excluído por la sanción de la nueva Ley de Presupuesto, el cargo de Ordenanza de la Gobernación, creado por decreto Nº. 1402 de Febrero 23 del corriente año, y subsistiendo las causas que la motivaron,

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros

#### DERCETA:

Art. 1:—Manténgase con antigüedad al 1 de Noviembre ppdo., en el puesto de Ordenanza de la Gobernación al señor Vicente Castro.

Art. 2 – El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto de atenderá de Rentas Generales, con imputación al mismo y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura. Art. 3. Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

TORINO
Interventor
ERNESTO A. DAY,
Ministro de Gobierno
JORGE R. AVILA
Ministro de Hacienda

### Decreto Nº 129

Salta, Diciembre 19 de 1921. Vista/la comunicación elevada a este Ministerio por el Departamento de Obras Públicas por la que se constata el incumplimiento en que han incurrido ciertos propietarios, a disposiciones expresas de la Ley de Construcción y Conservación de Puentes y Caminos y,

CONSIDERANDO:

1'--Que dicha Ley establece claramente en su art. 13 que todo propietario o interesado en un acueducto o acequia que atraviese una viá pública está obligado a construir un puente que permita el tráfico cómodo y seguro de los vhículos;

2'--Que la Dirección de Obras Públicas podrá mandarlos a construir si los propietarios o interesados fueran remisos en hacerlo, debiendo prorroteanse su costo entre ellos si fueran varios en proporción a la cantidad de agua que a cada uno corresponde

El Interventor Nacional en acueado de Ministros

DECRETA:

Art. 1:---Autorízase al Departamento de Obras Públicas, Topografía é Irrigación a construir las obras proyectadas en la comunicacióu autedicha por cuenta de los propietarios y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Construcción y Conservación de Puentes y Caminos, en su art. 13, inciso 1 y 2.

- Art. 2:--Queda igualmente autorizado a construir todos los puentes que sean necesarios sobre las acequias que atraviesan camiños públicos de acuerdo también a lo establecido en el Código Rural de la Provincia en su art. 108 inciso 5:.

Art. 3 --- La cantidad que corresponda a cada propietario en concepto del prorrateo que efectue el Departamento de Obras Públicas deberá depositarse en e l Banco de la Provincia, dentro del plazo de quince dias y a la orden de este Departamento, quedando el mismo en caso de oposición, autorizado para electuar el cobro por viá de apremio, sin perjuicio de aplicar las multas que establece la Ley de Construcción y Conservación de Puentes y Caminos en su art. 28 y demàs disposiciones concordantes del Código Civil sobre servidumbre de acueducto.

Art. 4 ··· Comuniquese, publiquese, dése al Registro O. y archivese.

TORINO
Interventor
ERNESTO A. DAY
Ministro de Gobierno
JORGE R. AVILA
Ministro de Hacienda.

### Decreto N°. 130

Salta, Diciembre 19 de 1921. Vista la precedente nota de la Unión Cívica Radical en la que solicita sean trasladados al Colegio Electoral de Coronel Moldes los ciudadanos residentes en Osma, Saladillo de Osma, San Ramón y La Bodega, que figuran inscriptos en el Padrón Provisorio Nacional adoptado como definitivo para las elecciones del 8 de Enero de 1922, como electores de los departamentos de Chicoana y Guachipas, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de la Provincia, número 18, autoriza la adopción del Padrón Provisorio Nacional para dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 de la Ley de Elecciones.

Que para llenar debidamente esta finalidad, es necesario tener en cuenta las disposiciones de la ley número 243, dictada el 28 de Setiembre de 1908, que dispone la anexión del partido de Bodega (Departamento de Guachipas), con las propiedades denominadas «Tipal», «Peñas Azüles». «Tres Cañadas», «Lomas Coloradas», y «Río Seco»; v del partido de Osma (Departamento de Chicoana) con las propiedades «Osma». Tipal», «San Gabriel». «San Ramón, y Saladillo» al Departamento de la Viña, formando conjuntamente con San Bernardo de Diaz un solo Distrito con el nombre de Coronel Moldes, a los efectos de la administración de justicia de paz, policía, etc.

Por estos fundamentos,

### El Interventor Nacional

#### DECRETA:

Art. 1".—Los ciudadanos residentes en Osma, San Ramón, Saladillo y Bodega, que actualmente figuran inscriptos en los colegios electorales de Chicoana y Guachipas, sufragarán en el Colegio de Coronel Moldes, en las elecciones del 8 de Enero de 1922, anexados a la Mesa número dos, ubicada en el Pueblo, Iglesia Parroquial.

Art. 2º.—La Oticina del Padrón

Electoral de la Provincia harà imprimir una planilla especial plementaria, con los nombres, número de matrícula y clase de dichos ciudadanos, la cual será entregada a la H. Junta Electoral para su remisión al presidente de la mesa número dos de Coronel Molaes.

En igual forma se hará constar dicho traslado en el anexo correspondiente a los departamentos de Chicoana y Guachipas, en las mesas en que figuran inscriptos di-

chos electores.

Art. 3'.—Comuníquese, publíquese, dése at Registro Oficial y archívese.

#### TORINO Interventor

Ernesto A. Day Ministro de Gobierno

### Decreto No. 131

Salta, Diciembre 20 de 1921 Vista la comunicación elevada por la Receptoría General y el informe de la Contaduría, y

#### CONSIDERANDO:

Que los valores mandados imprimir para el ejercicio del año 1922 no serán entregados al Ministerio de Hacienda con anterioridad al 31 del corriente mes,

El Interventor Nacional en acuerdo Da de ministros

#### DECRETA:

Art. 1º — Habilitese del sobrante de valores del corriente año para el ejercicio de 1922, hasta tanto lleguen los mandados imprimir en la Capital-Federal, las piezas que se detallan a continuacion:

### Retanvillas da multa

		Estampina:	s ue	murta	
De	\$		20	estampillas	
	6	50	. 20	«	
* «	α	20	50	• «	
: «	*	10	100	· a .	
«	«	5	400	« .	
*	«	$2\ldots$	1000	«	

«	«	1,	1000	«	
«	«	0.50	1000	«	
«	«	0.20	1000	«	
«	«	0.10	1000	α	
<b>«</b>	«	0.05	2000	«	
	Ŀ	Estampilla	s de į	guias - :	
De	\$	100	50	estampilla <b>s</b>	
«	«	50	200	«	
<b>«</b>	æ	$20\ldots$	200	«	
«	«	10	500	. «	
α	«	3	2000	<b>«</b>	
«	«	$2 \dots$	4000	« *	
«	«	1	2000	«	
«	«	0.50	4000	• «	
«	4	0.30	2000	« ,	
<b>«</b>	«	0.20	2000	«	9
	117	\4.a		(Asia of a	

Estampillas de vino De 10.... 2.500 estampillas 3.000 2.0000.50.. 2.000 0.20. .~ 3.000 0.10.. 2.000

2.000

0.05...

Estampillas de bosques 50 ... 100 estampillas Dе 20...200 10 ... 200 5.... 500 500 1 500 0.50. 500 0.20..500 0.10 . 500 0.05..

#### Estampillas de transferencia cheros

500

Cucios					
De	\$	50	50 est	ampillas	
«	«	20	100	a	
«	<b>«</b>	10	500	•	
«	Œ	$5\dots$	.500	<b>«</b>	
«	«	1	1000	«	
«	«	$2 \ldots$	1000	«·	
4	«	0.50 .	1000	α.	
Œ	«	0.30	1000	<b>«</b>	
«	«	0.20	1000	*	
«	«	0.10.	1000	4	
Patentes Generales					

De \$ 50 estampillas 500 200 i . .

	«	100	100	. «
*	*	50	100	«
«	*	20	100	*
Ley	y de	sellos	Papel	sellado
Dе	\$	10	50	sellos
«	Ψ.	3	500	«
«	«	$2 \dots$	500	«
«	«	1 10	0000	«
«	«	0.50	500	«
«	«	0.25	1000	•
		Estamp	illas	
De	\$	500	25 ε	stampillas
«	«	· 100	50	«
*	<b>«</b>	50	100	*
«	«	` 20. ,	100	«
<b>«</b>	« .	10	- 100	<b>«</b>
<b>«</b>	*	5	500	«
≪	«	3	500	«
«	<b>«</b>	$\frac{2}{1}$	1000	«
*	<b>«</b>		2000	*
«	«	0.75	2000	<b>«</b>
α	«	0.50 .	2000	<b>«</b>
«	<b>«</b>	0.25	500	«
u	<b>«</b>	0.05.	10000	
		aje y tier		
1)6	\$	50	25 e	stampillas
«	«	. 20	25	æ
α	«	10	50	α
«	«	5	.50	«
«	« ·	$\frac{2}{4}$	<u>5</u> 0	«
«	«	1	50	«
4	*	0.50	50	*

Art. 2º—Tanto el papel sellado como los valores en estampillas llevarán impreso la siguiente leyenda «Ministerio de Hacienda» Habilitado para 1922»,

Art. 3'—Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

TORINO ERNESTO A. DAY J. R. AVILA

Es copia:

C. Solá

### DECRETO Nº 132

Salta, Diciembre 20 de 1921 Visto lo solicitado por la Unión Cívica Radical en sus precedentes notas; atento a las razones expuestas en las mismas y de acuerdo con el informe de la Oficina del Padrón Electoral de la Provincia,

#### El Interventor Nacional

#### DECRETA:

Art. 1°—Modifícase la ubicación consiguada por Decreto de fecha 3 de Dbre. de 1921, de las mesas receptoras de votos de los colegios electorales de La Viña, Corouel Moldes y Las Mercedes, las cuales quedaràn ubicadas en la siguiente forma para las elecciones del 8 de Enero próximo:

COLEGIO ELECTORAL 25-LA VIÑA

Mesa N. 4—En el Pueblo, Iglesia Parroquial---Circuito: El Cármen, Estación 20 de Febrero, Chilos, Tunal, Ampatapa, Parral y La Costa.

COLEGIO ELECTORAL 26--CORONEL MOLDES

Mesa N° 2—Eu el pueblo, Iglesia Parroquial—Circuito: Pueblo, Carril Abajo, La Bolsa, Monte Viejo, Pueblo Puerta de Diaz, La Quebrada, El Retiro, San Gabriel, San José, Las Lomitas, Osma, San Ramón, Saladillo y Bodega.

Colegio Electoral 30 — Las Mercedes

Mesa Nº 1—Funcionará en Potrero—Escuela Nacional—en vez de Las Mercedes, con el mismo circuito determinado en el Decreto de 3 de Diciembre.

Mesa Nº 3—Funcionarà eu Potrero—Juzgado de Paz—eu vez de Las Mercedes, con el mismo circuito determinado en el Decreto de 3 de Diciembre.

Mesa Nº 4--Funcionará en Cerro Negro-Escuela Nacional-en vez de San Lorenzo, con el mismo circuito determinado en el Decreto de 3 de Diciembre.

Mesa N° 5 -Funcionarà en Almona—Escuela Nacional—en vez de San Lorenzo, con el mismo circuito determinado en el Decreto de 3 de Dicienbre.

Art. 2:---Comuniquese, publiquese, dése al R. O. y archivese.

TORINO ERNESTO A. DAY Ministro de Hacienda

#### Decreto N. 133

Salta, Diciembre 20 de 1921. Vista la solicitud que precede del señor Domingo Quinzio (Exp. 1438—Letra C.) ofreciendo sus servicios de mecánico para la conservación, compostura y limpieza de las máquinas de escribir de las Oficinas de la Casa de Gobierno, mediante la remuneración de tres pesos moneda nacional mensuales y,

#### CONSIDERANDO:

Que, frecuentemente el Estado tiene erogaciones de alguna importancia por pago de composturas y limpieza de máquinas, y encontrando ventajosa la propuesta del recurrente.

### El Interventor Nacional

#### DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase al señor Domingo Quinzio Encargado de la compostura, limpieza y conservación de las máquinas de escribir de la Casa de Goobierno en número de trece distribuidas en diferentes oficinas, con la remuneración de tres pesos por máquina, mensuales.

Art. 2°—El gasto que origine el presente decreto se imputará a «Gastos Imprevistos», Inciso 5°, Item 15 del Presupuesto en vigencia.

Art. 2°.—Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

TORINO Ernesto A. Day

### Decreto N. 134

Salta, Diciembre 20 de 1921.

No habiéndose incluido en la nueva Ley de Presupuesto, sancionada recientemente por la H.

Legislatura los cargos creados por decretos de fechas Noviembre 15, 22 y 29 ppdo., atento las necesidades de orden público que determinan tal medida,

# El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros

#### DECRETA:

Art. 1°—Dèjase subsistentes los decretos que a continuación se expresan:

El de Noviembre 15 sobre creación de una Secretaría para el Juzgado de Instrucción; con los cargos de un Secretario, un adscripto y Cuatro Escribientes.

El de Noviembre 22 sobre creación de un cargo de Secretario para el Superior Tribunal de Justicia.

El de Noviembre 29 sobre creación del puesto de un Escribiente para el Juzgado de 1° Instancia, 2ª Nominación.

. Art. 2°-Los sueldos de los

mencionados empleados serán los mismos de que gozau los de igual categoría por Ley de presupuesto vigente.

Art. 3°—Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá de Rentas Generales con imputación al mismo y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4'—Comuniquese, publiquese, y dése al Registro Oficial.
TORINO

Ernesto A. Day---Jorge R. Avila

### Decreto Nº. 135

Salta, Diciembre 20 de 1921. Vista la nota Nº 3400 de la Jufatura de Policía, por la que se solicita la destitución del Oficial Inspector D. Germán N. Alcobet y las propuestas que formula en la misma,

## Cl Interventor Nacional DECRETA:

Art. 1°- Declárase cesante al Oficial Inspector D. German N. Alcobet, y nómbrase en su reemplazo al actual Oficial Meritorio D.- Benjamín Torres.

Art. 2°— Desígnase para ocupar la vacante dejada por este último al señor Ernesto Blasco.

Art. 3.—Comuniquese, publiquese, y dése al Registro Oficial.

TORINO E. A. DAY

### Decreto N. 136

Salta, Diciembre 20 de 1921.

El Înterventor Nacional

DECRETA:

Art. 10-Aclárace el decreto de

fecha 12 del actual en el sentido de que el nombramiento hecho a favor del Capitán D. Manuel Thorne es como lo pide el Comisionado Federal Tte. Coronel Crosso Soto en su telégrama de fecha 8 del actual «Comisario de Policía» a las órdenes de éste para entender en los asuntos en que debe inmiscuirse la Intervención Federal en la línea de Roserio de de Lerma a Huaytiquina, y no Comisario de Policía volante, como por error expresa el referido decreto.

Art. 2 — Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

TORINO Ernesto A. Dav

### Decreto Nº. 137

Salta, Diciembre 20 de 1921. Vista la nota 3506 de la Jefatura de Policía, por la que se solicita quede sin efecto el nombramiento de don Antonio Villegas para Sub-Comisario Auxiliar, adhonorem, de El Mollar (Anta 1ª Sección) en razón de no haber éste tomado posesión de su cargo; se confirme en su puesto al señor José Joaquín Amado, quien venía desempeñando desde ha tiempo esas funciones y que cesó a raíz del nombramiento del Sr. Villegas.

# El Interventor Dacional DECRETA:

Art. 1° -- Queda sin efecto el nombramiento de don Antonio Villegas para Sub-Comisario Auxiliar, ad-honorem, de El Mollar (Anta 1'. Sección) y confirmase en el mismo cargo, con autigüedad

Tal 5 de Noviembre ppdo. al Sub-Comisario D. José Joaquín Amado. Art. 2°. — Comuníquese, pblíuse y dése al Registro Oficial.

TORINO Ernesto A. Day

### Decreto No. 138

Salta, Diciembre 21 de 1921. Vistas las propuestas que corren en este Expediente 3645-Letra E, presentadas por la Jefatura de Policía, de conformidad a la licitación pública efectuada para la provisión de carne, pan y leña para los presos, y pastaje de invernada, maíz y alfalfa para la caballada policial 'durante el primer semestre del año 1922; atento lo manifestado por la misma, sobre conveniencia de aceptación de las propuestas de los señores Manuel Galvez, Barrionuevo Huos., Ricardo Eleming y de los señores Steinchreiber y Gutuisky,

El Intervenior Nacional en acuerdo

de Ministros

DECRETA:

Art. 1 — Apruébase la licitación pública llevada a cabo por la Jefatura de Policía con fecha de ayer.

Art. 2 — Acéptanse las propuestas presentadas por los señores que a continuación se expresan, por ser más convenientes: La del señor Manuel Galvez para proveer carne al precio de \$ 0.37 el kilógramo; la de los señores Barrionuevo Huos para proveer pan y leña a \$ 0.30 el kilógramo y \$ 8.50 el m³., respectivamente; la de Ricardo Fleming para proveer de pastaje de invernada a \$ 4.80 por mes y por animal y la de los Sres. Steinchreiber y Gutninsky para proveer de pasto seco a \$ 68.00 la tonelada, y maíz a \$ 9.80 los cien kilógramos; todas por el primer semestre del año de 1922.

Art. 3 — Los proponentes deberàn dar cumplimiento previo, al art. 90 de la Ley de Contabilidad, haciendo un depósito en Tesorería General del diez por ciento (10-%) del importe del contrato a firmarse por cada uno de los interesados.

Art. 4 — Pásense los antecedentes respectivos al señor Escribano de Gobierno para que extienda los contratos correspondientes de acuerdo con los pliegos de condiciones a que se sujetó la licitación.

Art. 2'—Comuniquese, publiquese y dése al R. O.

TORINO.

E. A. DAY-JORGE R. AVILA

### Decreto No. 139

Salta, Diciembre 21 de 1921. Vista la nota de la Jefatura de Policía, de la fecha, en la que, por el grán recargo de trabajo existente en la secretaria de esa Repartición, solicita la creación de un puesto de Escribiente, proponiendo para desempeñarlo al señor José M. Zírpolo.

El Inierventor Nacional, en acuerdo de Ministros

#### DECRETA:

Art. 1 - Nómbrase al señor José M. Zírpolo Escribiente Supernumerario de la Secretaría de Policía, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda legal.

Art. 2 — El gasto que origine este decreto se hará de Rentas Generales, con imputación al mismo y con cargo de dar cuenta en su oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3°-- Comuniquese, publi-

quise y dése R. O.,

#### TORINO

E. A. DAY - J. R. AVILA

### Decreto No. 140

Salta, Diciembre 22 de 1921 El Interventor Nacional

#### RESUELVE:

Art. 1°.—Asígnase la cautidad de diez pesos de viático a contar desde el primero de Diciembre a los señores Oficial 1º de la Intervención don Jorge Gouzalez Ereñú y Secretario General del Consejo de Educación don Justo del Carmen Herrera.

Art. 2 • — Comuníquese a quienes corresponda y cumplido désele trámite.

TORINO

ERNESTO A. DAY

### Decreto Nº 141

Salta, Diciembre 22 de 1921 El Interventor Nacional

#### DEDRETA:

Art. 1:—Nômbrause Jueces de Paz Propietario y Supleute del Departamento de San Carlos a los señoras Marcos Figueroa y Lucio Serrano, respectivamente.

Art: 2:—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos prévias las formalidades de ley y el Titular recibirá de quien corresponda los libros y demás enseres del Juzgado bajo inventario.

Art. 3 — Comuniquese, publiquese y dése al R. O.

TORINO

ERNESTO A. DAY

### Decreto Nº. 142

Salta, Diciembre 22 de 1921 Vista la renuncia presentada por el señor C. Alberto Cruz del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito de Angastaco, Departamento de San Carlos; atento los motivos en que la funda,

### El Interventor Nacional

#### DECRETA

Art. 1 — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor C. Alberto Cruz del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito de Augastaco, Departamento de San Carlos.

Art. 2:---Comuniquese, publiquese y dèse al R. O

TORINO

ERNESTO A. Day

### Decreto N. 143

Salta, Diciembre 22 de 1921 Vista la solicitud de licencia elevada por el Escribiente del Ministerio de Gobierno don Alberto Ovejero Paz, con motivo de tener que hacer el servicio militar,

## El Interventor Nacional DECRETA:

Art. 1:--Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo al Escribiente del Ministerio de Gobierno don Alberto Ovejero Paz, y nombrase en su reemplazo, interinamente, mientras dure la ausencia del titular, al señor Mario Ovejero Paz.

Art. 2 — Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial

TORINO

ERNASTO A. DAY

#### Decreto Nº. 144

Salta, Diciembre 22 de 1921.
Vista la solicitud de licencia elevada por la Escribiente del Archivo Judicial, señora Milagro S. de Llovet, a la que acompaña certificado médico, en los cuales se prescribe por razones de salud dos meses de tratamiento, y visto igualmente el informe de Contaduría General en que la recurrente puede hacer uso de licencia, computándose treinta días correspondientes al año 1921 y treinta por el 1922,

### El Interventor Nacional

#### DECRETA:

Art. I.—Concédese dos meses de licencia con goce de sueldo, a la Escribiente del Archivo Judicial, señora Milagro S. de Llovet, a contar de la fecha de este decreto.

Art. 2'—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

### Decreto Nº 145

Salta, Diciembre 22 de 1921: Vista la necesidad de proceder a la inmediata refacción de la pared de la esquina N. O- de la Casa de Gobierno y a fin de evitar mayores perjucios,

El Interventor Nacional, en acuerdo

#### de Ministros

#### DECRETA:

Art. 1:--Autorízase al Departamento de Obras Públicas, a realizar las obras necesaria de reparación, presupuestadas en Ochocientos sesenta pesos moneda nacional de c/l.

Art. 2'—Los gastos que ocasionen el presente decreto, se harán de Rentas Generales con imputación al mismo y con cargo de dar cuenta en su oportunidad a la H. Legislatura.

#### TORINO Interventor

ERNESTO A. DAY

Ministro de Gobierno

JORGE R. AVILA

Ministro de Hacienda

### Decreto No. 146

Salta, Diciembre 22 de 1921. El Interventor Nacional

#### DECRETA:

Art. 1.—Nómbrase Comisionado de la Intervención en el Departa. mento de Guachipas al Teniente don Nazarre.

Art. 2°.—El Comisionado desenpeñará además las funciones de Comisario de Policía en el Departamento, la de Comisionado Municipal y Receptor de Rentas, y tendrá bajo sus ordenes a los Sub-Comisarios.

Art. 3 — Declárause suspendidos en sus respectivos cargos a las personas que actualmente están al frente de la Comisaría y Sub-Comisarías, Comisiones Municipales

y Receptoría de Rentas del mencionado Departamento.

Art. 4 — Por los Ministerios de Gobierno y Hacienda se tomarán las disposicines, pertinentes para el traslado, movilidad y viático y suministros que fuesen necesarios para el mejor desempeño del cargo conferido, como también para dotar a la Comisaría y Sub-Comisarías en la medida que lo requieran las circunstancias de la tropa conveniente a cuyo efecto se la solicitará con la anticipación necesaria del señor Comanaate de las Fuerzas al Servicio de la Intevención.

Art. 5:—El señor Comisionado recibirá del Ministerio de Gobierno instrucciones por escrito para el mejor desenpeño de su cometido, de la Receptoría General de Reutas los valores é instrucciones correspondientes.

Art. 6 - En caso de duda el funcionario nombrado se dirigirà al señor Jefe de Policia ó á los Ministerios respectivos, según la índole de la consulta.

Art. 7 — Comuniquese, publiquese y dése al R. O.

TORINO

ERNESTO A. DAY
Muistro de Gobierno ...
JORGE .R. AVILA
M. de Hacienda

### Decreto N 147

Visto este expediente 3655, letra E, por el que se solicita la creación del cargo de Pro-Secretario de Policía en razón de ser insuficiente al personal de Secretaría que le asigna el presupuesto vigente; atento lo manifestado por el señor Jefe en nota 3546,

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1:—Créase el cargo de Pro-Secretario de Policía con la asínación mensual de doscientos pesos moneda legal, y nómbrase para desempeñarlo al actual Auxiliar don Antonio E. Méndez.

Art, 2'—Desígnase para ocupar la vacante dejada por éste al señor Josè M. Zirpolo.

Art. 3'—Hasta se incluya este gasto en la Ley de Presupuesto, cubrase de Rentas Generales con imputación al presente y dése cuenta en oportunidad a la H. Legislaturu.

Art. 3 — Comuniquese, publiquese y dése al R. O. y archivese

TORINO

ERNESTO A. DAY
Ministro de Gobierno

IORGE R. AVILA

M. de Macienda

Decreto N: 148

Salta, Diciembre 23 de 1921. El Interventor Nacional

#### DECRETA:

Art. 1'-Nómbrase Encargado Preparador de Materiales de la Escuela de Munualidades con la asígnación que fija el Presupuesto y con anterioridad al 12 de Noviembre ppdo. al señor Miguel Giménez.

Art. 2 -- Comuniquese, publi-

quese y dése al Registro Oficial. TORINO

Interventor

Ernesto A. Day Ministrode de Gobierno

#### Decreto Nº. 149

Salta, Diciembre 23 de 1921. El Interventor Nacional DECRETA:

Art. 1:-Nómbrase Encargado del Registro Civil de Rivadavia al señor Benito Clemente.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archivese.

> TORINO ERNESTO A. DAY

Decreto N. 150

Salta, Diciembre 23 de 1921.

El Interventor Nacional

#### RESUELVE:

Art. 1.—Nómbrase auxiliar de la Intervención con antigüedad al 25 de Noviembre al señor Manuel Augusto Ovejero, y asíguesele un viático de diez pesos diario.

Art. 2 - Comuníquese a quienes corresponda, y cumplido désele su trámite.

> TORINO ERNESTO A. DAY

### Decreto N. 151

Salta, Diciembre 23 de 1921. De acuerdo con los decretos de fecha. 21 de Noviembre y 13 de Diciembre del corriente ano, en que se nombraba el personal encargado de la depuración del Padròn Electoral.

### El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros

#### DECRETA:

Art. 1:-Asígnase al auxiliar don Arturo Bulacia, el sueldo mensual de (350.00) trecientos cincuenta pesos m/n; y a los escribientes Ramòn G. Serra, Mario Fattori, Horacio Arias, Nector Ovejero Grande, Rogelia Arias de Agniar, Mercedes Magarzo, Sigifredo Bracheri, Elvira Almonacid y Carlos C. García el sueldo de (\$ 180.00) cienio ochenta pesos m/n, a cada uno.

Art. 2:—Al personal supernumerario, que presta servicios extraordinarios en el mismo, asígnasele el viático de (\$ 5.00) cinco pesos diarios, por turno.

Art. 3 — Comuniquese, y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY JORGE R. AVILA

Es copia

C. Solá

### Decreto Nº. 152

Salta, Diciembre 23 de 1921 Vista la solicitud del señor Isidoro V. López, por la que solicita se le abone sus haberes como Inspector de riego de los Departamentos de Chicoana y Coronel Moldes, nombrado por decreto del P. E. de la Provincia con fecha 20 de Octubre del año en curso y el informe de la Contaduría General de la Provincia, que corre en el exp. formado en este Ministeria y que

lleva el número 1416, letra C. y considerando que en el caso actual no puede el recurrente fundar su solicitud en el decreto antes menciónado y mucho menos en la Ley de Irrigación, de fecha 15 de Junio de 1921 que es nula por haberse declarado caduca la Legislatura que la dictó, y por último, teniendo en cuenta el art. 127 de la Lev de Contabilidad en su segunda parte que establece: En los casos en que los funcionarios y empleados subalternos no tomasen posesión de su puesto en la fecha de su nombramiento, se le liquidarán sus haberes desde el dia que lo hagan;

No pudiendo por lo tanto el solicitante invocar las causales que expresa en su pedido para justificar o desvirtuar el artículo anterior.

# El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros

#### DECRETA:

Art. 1:- No hacer lugar a la solicitud de referencia.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

ERNESTO A. DAY JORGE R. AVILA

### Decreto N. 153

Salta, Diciembre 23 de 1921. Visto este expediente 3545 letra E, iniciado por el señor Pre idente del Superior Tribunal de Justicia elevando presupuesto para la compostura de ventanas del local que ocupa; lo informado por el Departamento de Obras Públicas, y Contaduría General que manifiesta estar éste caso encuadrado en loque dispone el art. 83 de la Ley de Contabilidad,

El Interventor Nacional, en acuerdode Ministros

#### DECRETA:

Art. 1°— Apruebase el presupuesto presentado por el señor Manuel Aramayo para efectuar las obras de carpintería que se detallan a fs. 4 del expediente 3545, letra E, en el local del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 2° Liquídese su importe de cuarenta y dos pesos moneda legal, a favor del Jefe del Departamento de Obras Públicas Ing. D. Rodolfo Matín, para que recibidas de conformidad las mencionadas obras proceda a su pago.

Art. 3°—Cúbrase el gasto con el producido de Rentas Generales, impùtase al presente decreto y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4'—C omuníquese, publíquese y dèse al Registro Oficial.

#### TORINO

ERNESTO A. DAY---JORGE R. AVILA

### Decreto No. 154

Salta, Diciembre 23 de 1921.

#### CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad organizar los Oficinas del Registro Civil de la Provincia, de manera que estas formen un organismo unico y de dirección centralizada, cumpliendo así los preceptos de la Ley de 28 de Junio de 1889, que no se llanan de un modo satisfactorio con el decreto

de 16 de Agosto de 1899, que solo dispone el funcionamiento de esas Ofinas en la Capital.

Que las funciones que la Ley respectiva confiere al Jefe del Registro, son de índole netamente profesional, requeriendo mientos jurídicos que debe acreditarse con diploma de Abogado o Escribano tanto más cuanto que los asientos del Registro y sus testimonios, son instrumentos pùblicos típicamente calificados de tales por el Código Civil y que por tanto deben ser autorizados por un Notario, depositario de la fé pùblica, concordando así con lo que dispone la Lev Nacional de la materia.

Que el actual Jete, lo es solamente de la Oficina de la Capital y no obstante los buenos servicios que ha prestado, carece de un título profesional como el que según los considerandos anteriores se requieren.

Que el artículo 5 de la Ley de Registro Civil, establece entre el personal de la Oficina Centrul, un Secretario, quien por el art. 84 de la misma, debe refrendar la firma del Jefe en los testimonios que éste expidiera.

Que no obtante las precedentes disposiciones de la citada Ley se ha omitido en la de presupuesto vigente, la partida correspondiente destinada a sufragar el sueldo del mencionado cargo,

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º- Todas las Oficinas del

Registro Civil existentes en la Provincia, pasarán a depender de la Oficina Central del Registro Civilen la Capital, la que ejercerá sobre ellas un severo control é inspección, a cuyo efecto, ésta podrá proponer ante el P. E. el personal de la misma.

Art. 2:—Nòmbrase con autigüedad al 1º de Diciembre del corriente año, Jefe del Registro Civil de la Provincia al señor Escribano Público D. Manuel T. Frias y Segundo al actual Jefe del Registro de la Capital, D. José F. Peña, quien continuará ejerciendo la Jefatura parcial de la Oficina local.

Art. 3 - Nómbrase, con igual antigüedad, Secretario al señor Ricardo Morales. con la asignación mensual de doscientos diez pesos, hasta tanto se incluya esta partida en el Presupuesto General.

Art. 4:—El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto, en cuanto se refiere al Secretario, se hará de Rentas Generales con imputación al mismo y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 5:---Comuniquese, publiquese, y dése al Registro Oficial.
TORINO

ERNESTA A. DAY, VICTOR ALCORTA

Decreto N° 155

Salta, Diciembre 24 de 1921. Vista la urgencia en cubrir gastos necesarios de esta Intervención y no existiendo fondos en poder del Habilitado doctor Túbal C. García,

El Interventor Nacional DECRETA:

Art. 10 -- Eutréguese al Habili-

tado de la Intervención, por Tesorería General de la Provincia, la suma de veinte, y cinco mil pesos moneda nacional de rentas generales, con cargo de reintegro.

Art. 2º—Comuníquese a Contaduría General, Tesorería y R. Ofi-

cial, etc.

TORINO
JORGE R. AVILA

Es copia:

C. Solá

#### Decreto Nº 156

Salta, Diciembre 24 de 1921. Vistas las propuestas elevadas por la Jefatura de Policía en sus notas 3570 y 3583--M/20,

El Interventor Nacional DECRETA:

Art 1° — Nòmbrase Jefe del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes al señor Manuel J. Vallejos y 2° Jefe al señor Juan Peyret, con el carácter de interinos y con autigüedad al 12 de Noviembre ppdo, fecha desde la cual prestan servicios.

Art. 2:--Nómbrase Comisario de la 2ª Sección be Policía de esta Capital, con carácter de interino y con anterioridad al 3 de Noviembre ppdo., al señor Antonio Lopresti.

Art. 4 --- Comuniquese, publi-

quese y dése al R. O.

TORINO Er nesto . Day

Decreto Nº 157

Salta, Diciembre 24 de 1921. Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía, a la que adjunta una del señor Tesorero de Policía en la que hace notar que en el Presupuesto recientemente sancionado se ha omitido la partida para gastos de viático del Comisario Pagador; atento la necesidad de restablecer dicha partida,

### El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros

#### DECRETA:

Art. 1.—Restablécese la partida. de cien pesos m/n mensuales, a favor del Departamento de Policia, para gastos de viático del Comisario Pagador, con anterioxidad al 1. de Agosto ppdo.

Art. 2'—Los gastos que demande la ejecución del presente decreto se atenderá de Rentas Generales, con imputación al mismo y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legisiatura.

Art. 3.—Comuniquese, publíquese, y dése al R. O.

ARTURO S. TORINO

ERNESTO A. DAY

JORGE R. AVILA

Decreto N. 158

Salta, Diciembre 24 de 1921.

Vista la uota elevada por los vecinos del pueblo de Pichanal, en la que solicitan como un acto de justicia y reconocimienta a la labor desarrollada por el ex Comisario de esa localidad señor Amadeo Cordova, reconsideración al decreto de fecha 8 de Noviembre ppdo, por el que se lo dejaba cesante por razones de mejor servicio,

### El Interventor Nacional

#### DECRETA:

Art. 1 — Modificase el decreto . de fecha 8 de Noviembre ppdo., en el sentido de que se acepta la renuncia que interpusiera el señor Amadeo Cordova del cargo de Comisario de Policía de Pichanal.

Art. 2'—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

### ARTURO S. TORINO ERNESTO A. DAY

### Decreto No. 159

Salta, Diciembre 26 de 1921. Visto el expediente Nº. 1412-Letra C. en el que obra una cuenta del señor Constantino Rivardo por concepto de reparaciones efectuadas en el techo del Salón de la Legislatura; atento la avaluación que hace el Departamento de Obras Públicas, disminuyendo el precio cobrado, la conformidad del interesado en ese rebaja y informe de Contaduría General,

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros

#### DECRETA:

Art, 1°. Liquidese a favar del señor Constantino Rivardo la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centrvos moneda legal, por concepto de las obras de reparación que se mencionan precedentemente.

Art. 2:—Cúbrase de Reutas Generales, impútese al presente decreto y dése cuenta oportunamente a

la H. Legislatura.

Artz . — Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

TORINO
FRNESTO A. DAY
VICTOR ALCORTA

### Decreto Nº 160

Salta, Diciembre 27 de 1921. Siendo necesario, los servicios que presta la Oficina de la Prensa, creada por decreto 1610 de Mayo 20 del corriente año,

El Intérventor Nacional en acuerdo de Ministros

#### DECRETA:

Art. 1:—Manténgase en su puesto al Encargado Jefe de la Oficina de la Prensa, señor Ionas Moreas, con antigüedad al 1: del actual.

Art. 2: El gasto que demande el presente decreto se hará de Rentas Genrales con imputación al mismo y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3'—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial, TÓRINO

Interventor

E. A. DAY

Ministro de Gobierno

VICTOR ALCORTA

Ministro de Hacienda

### Decreto Nº. 161

Salta, Diciembre 27 de 1921. Debièudose regularizar el servicio que prestau las Oficinas del Registro Civil de la campaña,

### El Interventor · Nacionat

#### DECRETA:

Art. 1 — Nómbrase Encargado de la Oficina del Registro Civil del Departamento de Iruya al señor Toribio Santa Cruz, en reemplazo de don Silverio Aramayo que queda cesante.

Art. 2 — Comuniquese publiquese, y dése al R. O.

TORINO
Interventor
ERNESTO A. DAy
Ministro de Gobierno
Decreto N°. 162

Salta, Diciembre 27 de 1921. Habiéndose desalizado un error de copia en las modificaciones introducidas últimamente en la ubicación de mesas del Colegio Electoral Las Mercedes,

# El Interventor Nacional DECRETA:

Art. 1'---La mesa número 5 del Colegio Electoral: Las Mercedes debe funcionar en la estafeta de Correos de San Lorenzo, eu vez de en Almona, Escuela Nacional como se dispuso por Decreto de fecha 20 del corriente.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO ERNESTO A. DAY Ministro de Gobierno

### DECRETO N. 163

Salta, Diciembre 27 de 1921. Vista la comunicación de la Jefatura de Policía y el informe de Contaduría General.

> El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministras

#### DECRETA:

Art. 1 --- Abóuese al Comisario Volante de Antillas don José Maria Soto Mayor un viático de seis pesos diarios por el término de un mes y de tres pesos diarios por igual término a cada uno de los dos agentes que deben acompañarlo en la comisión encomendada.

Art. 2:--Este gasto se atenderá de Rentas Generales con imputación al presente decreto y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuniquese, publíquese y dése al Registro Oficial:

#### TORINO

Interventor

ERNESTO A. DAY V. ALCORTA
M. de G. M. de H.

### DECRETO N. 164

Habiéndose recibido del señor Comisionado de esta Intervención en Rosario de la Frontera, Mayor don Eurique Gutierrez, el informe sobre la marcha de la comuna y su estado actual, y siendo conveniente descentralizar las funciones conferidas a dicho funcionario,

# El Interventor Nacional DECRETA:

Art. 1 --- Repóngase en sus cargos de Miembros de la Comisión Municipal del Departamento de Rosario de la Frontere 1ª Sección a los señores: Federico S. Roda, Carlos Sisti, Juan B. Roma, o, Orasmin Madariaga y Luis F. de Cores.

Art. 2 --- Pásese comunicación al señor Comisionado de la mencionada localidad a fin de que, una vez constituída dicha corporación comunal, haga entrega, bajo inventario, de los bienes y demás enseres pertenecientes a la misma.

Art. 3:---Commiquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

TORINO
Interventor
ERNESTO A. DAY
Ministro de Gobierno

### Decreto N· 165

Salta, 27 de Diciembre de 1922. Vista la nota que autecede y el informe de Contaduría y,

#### CONSIDERANDO:

Que los poderes del Estado deben estimular el desarrollo físico y prestigiar en lo posible la realización de festivales de éste carácter, en beneficio de la salud pública y social;

Qué habiéndose hecho iguales donativos en otras oportunidades por gobiernos é Intervenciones anteriores, y no siendo gravoso moyormente al erario público hacerlo en la presente oportunidad dada la forma en que lo solicita « el Club de Gimnacia y tiro»,

# El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros BECRETA:

Art. 1:--Acuérdase el subsidio de un mil quinientos pesos (\$1,500) moneda nacional, que se solicita, en cargo de reembolso de la suma de la suma de quinientos pesos (\$500) de igual moneda en la forma que se indica y con imputación al presente decreto.

Art, 2:---Comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial y archivese.

TORINO

V. ALCORTA FRNESTO A. DAY Es copia: Jorge R. Avila

#### Decreto Nº 166

Salta, Diciembre 27 de 1921 Vistas las constancias del presente expediente y el informe del Director de la Escuela de Manualidades, por el que se comprueba el gasto cuyo pago se solicita,

# El Interventor Nacional en acuerdo de ministros

#### DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el gasto de trescientos treinta y cinco pesos (\$ 335,00) moneda nacional, hecho por la Dirección de la Escuela de Manualidads, en concepto de trabajos de carpintería en la misma,

Art, 20.—La cantidad que expresa el artículo anterior será liquidada a favor de don Juan M. Ramos de rentas generales coñ imputación al presente decreto.

Art. 36.—Dése cuenta oportuna-

mente a la H. Ligislatura.

Art. 4°.—Comuniquese, pùbliquese y dése al Registro Oficial y archivese.

TORINO Victor Alcorta Ernesto A. Day

Es copia:

Jooge R. Avila

### Decreto N. 167

Salta, Diciembre 28 de 1921 Vista la nota Nº 3215 elevada por la Jefatura de Policía a la que adjunta los informes expedidos por el señor Tesorero de esa Repartición en los que da conocimiento de que no habiendo sido incluídas en la Ley de Presupuesto vigente las partidas mensuales siguientes, (\$ 1000.00 m/n.) para manuntención de presos y aprendices; (\$ 250.00 m/n.) viático y movilidad del señor Jefe de Policía; (\$ 300.00 m/n.) para sueldo del Inspector General de Policía y (\$ 80.00 m/n.) para sueldo del celador de la Cárcel don Ignacio Velar-

des: y que a los efectos de la vendición de cuentas debe autorizarse el pago de esas cantidades, durante los meses de Agosto y Setiembre ppdo., atento el informe de Contaduría General,

El Interventor Nacional, en acuer. o de ministros

#### - DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el pago a favor de la Jefatura de Policía por la suma de tres mil doscientos sesenta pesos moneda legal (\$ 3.260.00 m/legal) para cubrir las antecitadas, partidas, con cargo de rendir cuenta, y que fueron excluídas del Presupuesto General de Gastos.

Art. 2°.—Impútese el presente gasto al Inciso 5° Item 28 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 30.—Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

TORINO
Interventor
ERNESTO A. DAY
Ministro de Gobirno
VICTOR ALCORTA
Ministro de Hacien da

### Decreto N. 168

Salta, Diciembre 28 de 1921 Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito de General Güemes, departamento de Campo Santo,

El Interventor Nacional

#### DECRETA.

Art. 1".—Nómbrase Juez de Paz Suplente del Distrito de General Güemes, departamento de Campo Santo al señor José L. Gómez.

Art. 2°.—Comuniquese. publiquese y dése al Registro Oticial.

TORINO
Interventor
ERNESTO A. DAY
Ministro de Gobierno
Decreto N. 169

Vista la nota Nº 3622-M/20, ele-

vada por la Jefatura de Policía, solicitando la creación del cargo de Contador de esa Repartición, a objeto de que se tenga un control exacto de las inversiones que se efectuen, normalizando así la situación administrativa de esa dependencia,

El Interventor Dacional. en acuerdo de Ministros DECRETA:

Art. 1º—Créase el cargo de Contador del Departamento Central de Policía, con la asignación de doscientos pesos moneda nacional mensual.

Art. 2º—Nómbrase para desempeñar el referido cargo, con antigüedad al 1º del corriente al Sr. Emilio Vanni.

Art. 3'--El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá de Rentas Generales, con imputación al mismo y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 40—Comuniquese, publique-

se y dése at R. O.

TORINO

ERNESTO A. DAY-VICTOR ALCORTA

### Decreto N. 170

Salta, Diciembre 30 de 1921 Habiéndose convenido con los representantes de los partidos políticos, «Unión Cívica Radical» y «Unión Provincial», dejar definitivamente establecida la ubicación de algunas mesas receptoras de votos, en forma que satisfaga las necesidades de los electores de los colegios electorales de Las Mercedes y de Rosario de Lerma, en las próximas elecciones del 8 de Enero de 1922; y en uso de las facultades que le confiere el art. 33 de la Ley Electoral de la Provincia,

## El Interventor Nacional DECRETA:

Art. 1º—En las elecciones nacionales del 8 de Enero próximo las mesas receptoras de votos del Colegio Electoral «Rosario de Lerma» funcionarán en la torma que se determina a continuación, quedando sin efecto la ubicación que para las mismas se dispuso por Decreto de 3 de Diciembre ppdo.

Cologio Electoral, --> Rosario de Lerma»

Mesa Nº 1—En el Pueblo, -- Oficina de Correos y Telégrafo. -- Circuito: Pueblo y Estación del Ferrocarril.

Mesa Nº 2—En el Pueblo.— Escuela Provincial de Varones.— Circuito: Pueblo.—El Paraiso, Huasco, Tránsito, San José. Pirgua Cañada. Quipón, Pozo Verde, Naranjo, Ballenar, Villa Mercedes, San Isidro, Villa Virginia San Rafael, Rosario Viejo.

Mesa Nº 3—En el Pueblo.—Escuela de Niñas.—Circuito: Pucará.

Mesa Nº 4—En el Pueblo.—Municipalidad.—Circuito: El Carmen, Las Negritas, Perchel, El Porvenir y San Martín.

Mesa Nº 5.- En el Pueblo.--Iglesia Parroquial —Circuito: Timbó, La Florida, Santa Rosa, San Ra-

món, Juncal y Florida.

Mesa Nº 6-En el Pueblo-Biblioteca Sarmiento.—Circuito: Cámara Cerro Negro, Corralito, Manzano y La Abra.

Mesa N<sup>o</sup>\* 7—En el Pueblo—Municipalidad.—Circuito: Carbajal, Agua Chuya, La Viña, Malcante y

Piedra Blanca.

Art. 2º—Déjase sin efecto las modificaciones introducidas por Decreto de 20 del corriente en la ubicación de las mesas 3 y 4 del Colegio Electoral «Las Mercedes», las que funcionarán de conformidad con lo establecido en el Deretó de 3 de Diciembre de 1921.

Art. 3º—La mesa Nº 17 de Candelaria (Capital) ubicada en Los Noques, funcionará en casa del señor Manuel Antonio Arias.

-Art. 40—Comuniquese' publique-

se, dése al R. O. y archívese. TORINO E. A. DAY

## **EDICTOS**

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Trinidad Cāstillo de Saravia por anto de fecha de hoy, del señor Juez de la Instancia y la Nominación Dr. Daniel Etcheverry, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Lo que se hace saber a sus efectos.—Salta, Noviembre 17 de 1921—Tomás Isarrualde.

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Gregorio Soria, por auto de fecha de hoy, del señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación Dr. Humberto Canepa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que se hace saber a sus efectos.—Salta, Diciembre 15 de 1921.—Ricardo N. Messone, Escribano Secretario. (Nº. 48)

SUCESORIO-El señor Juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial, y primera nominación, doctor Alejandro Bassani, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Dominga María y Domingo Martinez e hijo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaria del que suscribe. hajo los apercibimientos de lo que hubiera lugar por derecho .--Salta Noviembre 30 de 1921.-

. Tomás Izarrualde. — Secretario.

(N. 42)

REUNION DE ACREDORES-En el juicio Reunión de acreedores solicitado por los señores Jacinto Luis y Cia, el Juez de la causa, doctor Alejandro Bassani, ha dictado el signiente auto: «Salta, Febrero 3 de 1922. Autos vistos. Atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, lo que resulta del informe que antecede, balance general de fs. 1 y 3 y de conformidad a lo solicitado a fs. y lo dispuesto por los artículos 8 y 10 de la ley nacional nº. 4155, téngase por nombrado al contador don Isaias J. Aybar, que ha resultado nombrado en el sorteo practicado en este acto por el Juzgado, e interventores a los acreedores señores Herrera y Duba y Moisés D. Zeitune; decrétase la suspensión de toda ejecución que limbiera Hegado al estado de embargo, excepto los que tengan por fin el cobro de los crèditos hipotecarios; señálase para que tenga lugar la junta el dia 2 de Marzo próximo a horas 9; publiquense los edictos por quince dias en dos diarios que el interesado designe y por una sola vez en el «BOLETIN OFICIAL» dentro del término de veinticuarto horas, bajo apercibimiento de tener al'presentante por desistido de la presente acción; fijase para notificación los días martes y viernes de cada semana.-Alejandro Bassani.--Lo que el suscrito secretario bace saber a sus efectos. —Salta, Febrero 5 de 1922--D. F. Cornejo ... (h), secretario.

 $(N^0, 37)$ 

SUCESORIO—Habiendo declarado adierto el juicio sucesrio de don Angel López por auto de fecha de hoy del señor Juez de primera instacia primera nominación doctor Alejandro Bassani se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten hacerlos valer deutro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta. Enero 12 de 1922.—D. F. Cornejo (hijo), escribano secretario.

(Nº. 38)

SUCESORIO—Habiendose declarado abierto el juicio sucesorio de don Delfin S. Martinez por auto de fecha de hoy del señor juez de primera Instancia y tercera nominación doctor Humberto Cánepa; se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer de tro del término de

treinta días bajo apercibimiento de 10 que hubiere lugar en derecho. Lo que se hace saber a sus efectos.—Salta, Diciembre 20 de1921.—Ricardo N. Messone. secretario. (N. 49)

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Waldo Velazquez, por auto de fecha de hoy del señor Juez de la instancia y 3ª. Nominación, doctor Humberto Cánepa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer dentro del término de quince dias bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que se hace saber a sus efectos.—Salta, diciembre 30 de 1921.—Ricardo N. Messone. Escribano Secretario.

No. 44

DESLINDE - Habiéndose presentado el doctor Ernesto T. Becker con poder y títulos bastantes del señor Mariano J. Cornejo solicitando deslinde, mensura y aniojouamiento de las fincas San Autonio y El Bañado, ubicadas en el Departamento de Chicoana partido del Carril; limitadas al Norte, el callejón que conducen al Cementerio del Carril, divisorio con la finca que fué de José Yañez, hoy de Apolonio Yañez. y las de José Muñoz, hoy de Apolonio Yañas y las de José Muñoz y Agustin Zamora; al Este, con la finca El Prado de Fernando Sanmillán; al Sud, con el cauce autigûo del Rio de Chicoana que la separa de las fincas Santa Gertrudis y La Maroma de Néstor Patron Costas, y Oeste, con el carril de Salta a Guachipas, separatorio de las fincas Zuviria de doña Fani Lola Becker de Cornejo: el señor Juez de la causa por auto de fecha de hoy ha ordenado hacer saber por edictos que se publicarán de acuerdo al art. 357 del C. de P. en lo C. y C. y por una sola 'vez en el «Boletin Oficial» las operaciones a practicarse que darán comienzo el dia que el agrimensor designe para que dentro de él se presenten todos los que tuviesen algún interés a ejecutar sus derechos y tener como perito al propuesto ingeniero Pedro J. Frias. - Lo que se hace saber a sus efectos. - Salta, Diciembre 28 de 1921.—Ricardo N. Messone, Escribano Secretario.

N° 47

CONCURSO.—En el juicio sucesorio de doña Amalia o Amelia V. de Aguirre, el Juez de la causa, doctor Alberto Mendioroz, ha dictado el siguiente auto:—Salta, 8 de Agosto de 1921.—Y vistos. -- La presentacion de los herederos de doña Amalia V. de Aguirre, la conformidad de los ministerios públicos y lo dispuesto por los articulos 667, 685 y 688 del Procedimiento, resuelvo: 1º. Declarar concursada a la sucesión de doña Amalia o Amelia Velarde de Agnierre o Aguirre, o Amalia o Amelia V. de Aguirre o Aguierre, 2º Nombrar síndico del concurso al Dr. Ernesto Teodoro Becker, aquien deberán presentar el estado que determina el artículo 685 del Procedimiento v con quien deberán entenderse los terceros en todos las operaciones alteriores del concurso y las cuestiones que el deudor tuviera pendiente o las que hubieran que iniciarse. 3º. Ordenar la ocupación de todas las pertenencias de la sucesión concursadas, y de los libros y papeles relativo a la misma. 4º. Fijar el término de treinta dias para que los acreedores presenteu al síndice los títulos justificativos de sus crédites. 50. Se haga saber por edictos que se publicarán durante el término de treinta veces en dos diarios de la localidad y por una sóla vez en el «Boletin Oficial», la formación del concurso y la citación a los acreedores. Repóngase-Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 13 de 1921.—Arturo Peñalva, escribano se-N· 46 cretario.

REUNION DE ACREEDORES — En el juicio Reunión de Acreedores solicitada por los señores Enrique y Alfonso Sansone, el juez de feria por la secretaria del autorizante ha dictado en la fecha el siguiente anto: Salta, Encro 8 de 1922.—Autos y wistos, atento lo solicitado, lo informado a fs. 9 vta. y, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, téngasele por presentados pidiendo Reunión de Acreedores a los Srs. Eurique y Alfonso Sansone, nómbrase contador al señor Laudino Pereyra, que ha resultado sorteado para que en compañía de los señores gerente Banco Nación (Sucarsal Orán) y Ernesto R. Uriburu,

aquienes se designan en calidad de acreedores interventores, comprueben la verdad de la exposición de los presentantes Enrique y Alfonso Sansone, examinen los librosy recojan los datos necesarios para informar sobre la conducta de los mismos, valor del activo, situación y porvenir los negecios y exactitud de la nómina de acreedores presentada, suspéndase toda ejecución que hubiese liegado al estado do embargo de bienes, con excepción de los quetuviesen por objeto el cobro de crédito hipotecario o privilegiado.-Cítese por edicios que se publicarán por el término de Ley en dos diarios que los interesados designen y por una sola vez en el «Boletín Oficial», a todos los acreedores de los presentantes para que comparezcan a la janta de verificación de créditos el dia siete de Febrero del corriente año a horas diez debiendo los interesados publicar dichos edictos dentro de veinte y cuatro horas, bajo apercibimiento de tenerlos desistido.--Alejandro Bassani».--Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.-Salta. Enero 8 de 1922.-Domingo F. Cornejo, Secretario.

Salta, Enero 27 de 1922.—Por las razones expuestas, como se pide, concédese la prórroga solicitada señálese para, que tenga lugar la rennión de acreedores el día 18 de Febrero próximo a horas díez.—Alejandro Bassani.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Enero 27 de 1922.—D. F. Cornejo (hijo). Secretario.

## REMATES

## Por Ricardo López

El día sabado 25 de Febrero de 1922 a las 16 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, y por orden del juez de primera instancia doctor A. Bassani, venderé a la más alta oferta, dinero de contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación fiscal, las siguientes propiedades, catastradas bajo los números 1680 y 3492 del Registro de esta capital A. saber:

UNA GRAN FRACCION de 'erreno, cercano a la ciudad, dividido en dos secciones por haberlo cortado la traza de la calle General Suarez una de las

cuales consta ue sesenta mil novecientos treinta y seis metros cuadrados y colinda: por el norte, con el lote número doce del plano de división, que fué o es de Francisco Sánchez; por el este con la calle nueva General Suárez; por el sud, con la finca Isasmendi; y por el ceste, con propiedad de los señores Patrón Costas.

La otra sección consta de cuatro mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados, colindando: por el norte, con el lote número doce del plano de división, que fue o es de don Alberto Durand; por el poniente, con la calle Generai Suárez; por el vaciente y sud, con las tincas isasmendi.—El conjunto de las dos secciones se venderá en un solo lote con la infima base de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con 67 centavos moneda nacional.

Un terreno ubicado en la calle Caseros de esta ciudad, compuesto de trece metros cincuenta centímetros de frente por cincuenta metros y diez centímetros de fondo, poco más o menos, colindando: por el norte, con la calle Caseros; por el este, el sitio lote número doce del señor Zurita; al sud, el lote número cace adjudicado a Graña; y al oeste, el lote número catorce del señor Rosamberg F. Cornejo.

Este terreno se venderá con base

ue cuatrocientos pesos in.

Los compradores oblarán el veinte por ciento del importe de la venta en el acto del remate, como seña y por cuenta de pago. --Ricardo López, martillero. Nº 39

Por Ricardo López

El dia 24 de Febrero de 1922, a las 16 en punto, en el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, avenida Alsina y por orden del Juez de primera instancia Dr. Humberto Cánepa, venderé a la más alta oferta, dinero de contado y con la base de un mil frescientos treinta y tres pesos con 33 centavos moneda nacional, igual a las dos terceras partes de su tasación una finquita ubicada en el depratamento de La Candelaria, distrito Santa Maria, denominada Banda Aguadita y cuyos límites son: al norte, con las lomas que dividen del Potrero de Vargas; al poniente, con

terrenos de Felipe Lesser; al sud, conel arroyo y terrenos de N. Leal: y al naciente con terrenos de la familia Rodriguez hoy del señor Astigueta.

El comprador oblará el importe del 20 por ciento, como seña y por cuenta de pago, en el acto del remate.—Salta, Diciembre 30 de 1921.—Ricardo López, martillero.

#### Por Ricardo López

El dia Miércoles 15 del corriente, a las 16 en punto, (4 de la tarde) en el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, avenida Alsina, venderé sin base, a la más alta oferta y dinero de contado, las mercaderías y crédito a cobrar que constituyen el activo de la quiebra de Miguel Giménez, mercadería que se encuentran en el pueblo El Calpón, depositadas en el poder de don Alberto A. Flores.—El monto de las mercaderías es, según inventario, de 2.737 pesos con 85 centavos, y el de los créditos a cobrar es de 7.794 pesos m/n.

La lista de mercaderías como la de los créditos a cobrar, se encuentran en poder del suscripto, a disposición de los interesados.—El comprador oblará el importe en el acto del remate. Ricardo López, martillero. Nº 41

#### Por Victor M. Marina Judicial Casa-quinta en R. de Lerma Base de venta 2.666.66

Par disposición del señor Jnez de primera instancia doctor Alberto Mendióroz, correspondiente a la ejecución seguida por don Francisco Kinquela contra don Welindo R. Castillo el miercoles 15 de Febrero de 1922, a boras 14, (dos de la tarde) en mi escritorio B. Mitre número 409, venderé con la base de las dos tercras partes do su tasación fiscal: \$2666.66 una casa quinta, ubicada en el pueblo Rosario de Lerma, propiedad del ejecutado señor Castillo, y cuyos límites son los siguientes. Norte calle pública y propiedad de dou Andrés Aramayo; Sud, propiedad de dou Escolástico Torino, por el Este, propiedap de don Andrés S. Aramayo, y al Oeste, con la calle pública.

En el acto del remate el comprador oblará el. 20 por ciento de su importe, en cuya oportunidad se hará conocer los antecedentes de dicha propiedad relativos a sus dimensiones etc. etc.—VICTOR M. MA. RINA—Martillero N. 43.